

Dec. No. 106-08 que declara el 9 de marzo de cada año, como Día del Cronista Deportivo.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 106-08

CONSIDERANDO: Que la sociedad demanda de instituciones que coadyuven al desarrollo de su conglomerado y que, al mismo tiempo, apuntalen esfuerzos para contribuir con el progreso de la nación.

CONSIDERANDO: Que el deporte es un fenómeno social de nuestro tiempo, cuya actividad genera núcleos que se asocian propendiendo a su fomento y desarrollo en todo el país.

CONSIDERANDO: Que las actividades del deporte son difundidas para el conocimiento general de los ciudadanos a nivel nacional, labor que corresponde a periodistas especializados, que se dedican con esmero en sus respectivas tareas dentro de la crónica deportiva.

CONSIDERANDO: Que la labor del cronista deportivo merece reconocimiento y, por ello, ha de resaltarse para estimularlos en su misión informativa y de orientación de la sociedad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se declara el 9 de marzo de cada año, “Día Nacional del Cronista Deportivo”.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para el cumplimiento del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil siete (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ